

CARATULA: "C.M.C.C.V.C.A. S/VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-00564-F-2026 -

na

GENERAL ROCA, 6 de mayo de 2026.

Por recibido, agréguese el informe elaborado por SAT.

Atento los solicitado por el SAT y a los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, **decreto la exclusión del hogar del Sr. C.A.V.**, del domicilio sito en la calle E.N.B.P.C. de la ciudad de Cervantes, pudiendo retirar únicamente sus efectos personales, poniendo en posesión de la vivienda a la Sra. M.C.C..

A los fines de su ejecución, líbrese mandamiento CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA a diligenciar por la oficina de Notificaciones local, **quien deberá coordinar con el SAT a los fines de poner en posesión de manera inmediata a la víctima.** A tal fin se autoriza al Oficial de Justicia para ser acompañado por personal policial, requerir el auxilio de la fuerza pública y allanar en caso de considerarlo necesario, a los fines de diligenciar el presente, en el mismo acto procederá a notificar al denunciado las medidas que en este acto se ordenan. **Ofíciense al SAT a los fines de su toma de razón.**

Líbrese oficio a la Comisaría correspondiente a los fines que tome conocimiento de lo ordenado y disponga del personal policial necesario en caso que el Oficial de Justicia lo solicite en el momento del diligenciamiento del mandamiento de exclusión ordenado.

Asimismo, líbrese oficio a la Comisaría correspondiente a los fines que tome conocimiento de lo dispuesto y disponga lo necesario para efectuar **rondines** diarios de vigilancia por el término de 60 días en el domicilio de la Sra. M.C.C.(3., sito en calle E.N.B.P.C. de la ciudad de Cervantes, debiendo preguntarle a interesada si se han suscitado hechos de violencia, debiendo informar de inmediato a este Juzgado cualquier situación de violencia que se genere en dicho domicilio en cuestión.

Atento que la Sra. C. se encuentra presentada con el patrocinio letrado de la Dra. Peruzzi, el mandamiento y las notificaciones ordenados son a cargo de la Defensoría N° 1.

Por último, a tenor del informe elevado por el SAT resuelvo: **rechazar la morigeración** de medidas peticionada por la denunciante el día 5/3/2026.

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza